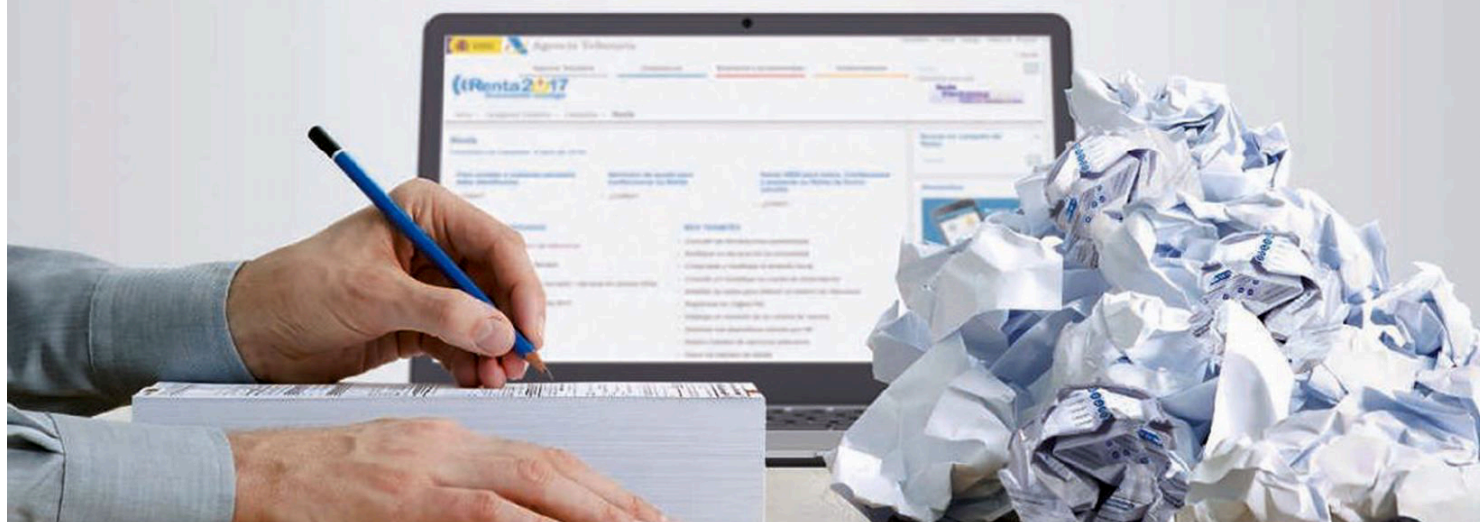




# DECLARACIÓN DE LA RENTA

## Los errores que no debe cometer

CLAVES PARA NO PERDERSE EN SU CITA CON HACIENDA  
Y EVITAR LOS FALLOS MÁS COMUNES



# DECLARACIÓN DE LA RENTA

## Los errores que no debe cometer



Cristina Casillas  
 @CasillasCr



Dejarnos llevar por las prisas y no revisar el borrador de la declaración de la renta de manera detallada puede hacernos perder dinero. Y es que la Agencia Tributaria no tiene toda la información fiscal que puede afectar al contribuyente. Los fiscalistas aconsejan revisar los datos fiscales y no presentar la declaración hasta no estar seguros.

**L**a Campaña de la Renta ya ha dado el pistoletazo de salida, tres semanas antes de lo que es habitual, con la posibilidad de consultar los datos fiscales mediante la descarga de una aplicación móvil diseñada por la Agencia Tributaria. A través de ella, se puede ver la información fiscal que tiene Hacienda sobre nosotros o realizar una simulación de cómo será finalmente nuestra declaración de la renta que deberemos presentar desde el 4 de abril y hasta el 27 de junio, si sale a devolver, o hasta el 2 de julio si sale a pagar.

Se trata de una campaña con pocas novedades fiscales, ya que el grueso de las medidas que entraron en vigor con la última reforma fiscal se aplicaron en las campañas correspondientes

a los ejercicios 2015 y 2016. Aunque desde el año anterior, la Agencia Tributaria ha realizado una gran apuesta por las nuevas tecnologías. Si primero fue la entrada en vigor del 'Renta Web', un servicio en línea que permite realizar la declaración de la renta saltando de un dispositivo a otro, ordenador, tablet o móvil, sin tener que descargar ningún programa, ahora ha apostado por una aplicación, disponible tanto para IOS como para Android, que permitirá presentar la declaración de la renta en cuatro sencillos clics, aunque no permitirá modificar el borrador. En opinión de Rubén Gimeno, director del servicio de estudios del registro de economistas asesores fiscales (REAF) del Consejo de Economistas (CGE), la mejor forma de presentar la declaración es a través del 'renta web', ya que aconseja «revisar bien los datos por si hay que modificarlos y, una vez que se esté seguro, presentar la declaración» porque como recuerda la Agencia Tributaria, cualquier error, independientemente de que no se recogiera en el borrador o fuera una equivocación a la hora de realizar la declaración en las oficinas de la AEAT, es responsabilidad del contribuyente, pudiendo imponer sanciones en los siguientes cuatro años.

## NOVEDADES

- ▶ Se adelanta la obtención de los datos fiscales y se pone en marcha una aplicación para poder presentar la declaración. Y se incrementa la asistencia telefónica.
- ▶ Ya no constituyen retribución en especie los gastos de estudio para la capacitación o reciclaje de los trabajadores financiados por otras empresas.
- ▶ Los mínimos descendientes se podrán aplicar también cuando se tenga la guardia y custodia a través de una resolución judicial.
- ▶ Se modifica el régimen de los derechos de suscripción preferente y se consideran ganancia patrimonial para el transmitente.
- ▶ La compensación de las rentas positivas o negativas en la base del ahorro se podrán compensar con un límite del 20 por ciento.

## ERRORES

- ▶ Aunque no esté obligado a realizar la declaración de la renta, conviene calcular el impuesto y presentarla si sale a devolver.
- ▶ Hacienda no tiene conocimiento de los cambios familiares o personales, como el nacimiento de un hijo, un matrimonio o divorcio.
- ▶ La Agencia Tributaria no tiene acceso al abono de cuotas sindicales o **colegios profesionales** en el apartado de rendimientos del trabajo.
- ▶ En el apartado de rendimientos del capital inmobiliario, la Agencia Tributaria no incluye impuestos, intereses o el abono de seguros vinculados a créditos.
- ▶ Las deducciones autonómicas tampoco se incluyen en el borrador de la renta. Las más habituales están relacionadas con la vivienda o con los descendientes.

De la misma opinión es Antonio Paredes, experto tributario de Gestha, que prefiere el 'renta web', ya que el borrador no incluye deducciones que podrían beneficiar al contribuyente y, por lo tanto, estaría perdiendo dinero si no lo modifica. Por su parte, Miriam Revilla, responsable fiscal del despacho DPG Legal, cree que esta posibilidad solo es interesante «para aquellos contribuyentes de los que Hacienda disponga toda la información», mientras que la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF) hace un llamamiento al contribuyente para que no presente la declaración de la renta sin haberla comprobado, puesto que Hacienda no contempla determinada información a la que no tiene acceso como un cambio en las circunstancias, personales, familiares

## LOS EXPERTOS NO ACONSEJAN PRESENTAR LA DECLARACIÓN VÍA APP YA QUE NO SE PUEDEN MODIFICAR LOS DATOS FISCALES

o económica. El contribuyente debe entender la importancia de revisar tanto el borrador como los datos fiscales, puesto que un error o una omisión puede hacer que el resultado a devolver o a pagar sea menos ventajoso para él, insisten desde la asociación.

### HACER O NO LA DECLARACIÓN

Están obligados a presentar la declaración los contribuyentes que ganen más de 22.000 euros anuales. Sin embargo, los expertos fiscales aconsejan calcular el impuesto ya que, aunque las empresas cada vez ajustan mejor las retenciones, puede ser que las aplicadas han sido altas y ha tenido un solo pagador. Este sería el primer error en el que podría incurrir el contribuyente, por lo que es recomendable que tenga en cuenta esto, especialmente si vive en alguna de las comunidades con menor carga fiscal, ya que las retenciones tienen una parte estatal, cuyo tipo es igual para todas, y otra autonómica, en la que las comunidades pueden subirlo o bajarlo. Así, Madrid, Castilla y León o Castilla-La Mancha tienen los IRPF más bajos para las rentas más bajas, mientras que por el lado contrario destaca Cataluña.

Desde EFPA, la red de asesores financieros, también indican que, aunque no se haya tenido rentas del trabajo, sí hay otros ingresos como alquileres, becas, rentas o pensiones que hay que computar. Además, el límite para aquellos contribuyentes que hayan tenido más de un pagador baja hasta los 12.000 euros anuales. Por último, y dentro de este apartado, Revilla recuerda que en el borrador habitualmente no se refleja la minusvalía y el grado que se tiene y que permite aplicar deducciones.

Marcelino Blanco, director de planificación patrimonial de Andbank, advierte que las prisas son el principal error del contribuyente.

### CAMBIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

Casarse, divorciarse o tener un hijo afectan a la declaración de la renta y, como recuerda Gimeno, «Hacienda no tiene por qué saberlo». Desde EFPA se añade también el cambio de domicilio.

Y como decíamos antes, estos cambios tienen consecuencias fiscales directas. Por ejemplo, en el caso de divorcio, Gimeno recuerda que la pensión alimenticia que se paga a los hijos también deduce, pero un «error frecuente es marcarlo en la casilla del cónyuge y no en la de los hijos».

En el caso de matrimonio, la equivocación más corriente, prosigue Gimeno, es no tener en cuenta qué es más ventajoso si realizar la declaración de manera individual o conjunta. Gimeno recuerda que una vez que se ha elegido una modalidad es muy difícil cambiarla, por lo que debe tener en cuenta que por «regla general, siempre es más interesante hacerla de manera separada, salvo que el otro cónyuge no reciba ingresos o éstos sean muy bajos, inferiores a 3.400 euros». Incluso esta opción debe ser la elegida para familias monoparentales si los hijos no reciben ingresos. En el caso de que el matrimonio tenga una vivienda en común, los expertos advierten que al realizar la declaración de manera individual podrán acogerse a la deducción por vivienda habitual (si fue adquirida antes del 1 de enero de 2013) del 15 por ciento para un máximo de 9.040 euros cada uno, lo que permitiría deducirse el 15 por ciento de 18.080 euros.

El nacimiento de un hijo no viene con un pan debajo del brazo, pero sí con la ampliación de los mínimos familia ▶

## NOVEDADES PARA ESTE AÑO

Al igual que en la campaña anterior, a la hora de hacer la Declaración de la Renta de este año el contribuyente no tiene que tener en cuenta muchas novedades.

Los expertos de EFPA señalan uno de los cambios más importantes que pueden afectar al contribuyente este año. El primero es la transmisión derechos de suscripción preferente. Se trata de un nuevo apartado para consignar las ganancias y pérdidas derivadas de la transmisión de los derechos de suscripción preferente, ya que desde el 1 de enero de 2017 el importe obtenido por la transmisión de derechos de suscripción procedentes de valores cotizados tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el periodo impositivo en que se produzca dicha transmisión. Desde AEDAF explican que se amplían los supuestos en los que



son reconocidos como gastos en especie los gastos de formación que abona un tercero. Para que estén exentos el empleador debe estar de acuerdo.

También entre las novedades de este año se tiene en cuenta las últimas sentencias de los tribunales. Así en referencia a la anulación de las cláusulas suelo, la nueva disposición adicional 45ª de la ley de IRPF, introducida por el RD 1/2017, regula la tributación de las cantidades percibidas como consecuencia de la eliminación de la misma y se establece que no se integrarán en la base imponible los importes percibidos ni los intereses indemnizatorios. Sin embargo se deberá regularizar si esas cantidades formaron parte de la base de la deducción por inversión en vivienda habitual o tuvieron la consideración de gasto en ejercicios anteriores. En cuanto a los gastos

deducibles e intereses, se añade la manera de tributar de los intereses satisfechos en 2016 y en los que, por la aplicación de cláusulas suelo, se alcance el acuerdo de devolución antes de finalizar el plazo de presentación del IRPF por dicho ejercicio. Éstos no tendrán la consideración de gasto deducible.

La prestación por maternidad también generó polémica. Al respecto, la Agencia Tributaria señala que no está exenta de tributación en el IRPF.

Por último, la quiebra de Banco Popular tiene su hueco, tanto para los obligacionistas que aceptaron o no los bonos y los accionistas en la misma situación. La amortización de las obligaciones del Banco Popular genera un rendimiento del capital mobiliario negativo y la entrega de los bonos genera un rendimiento de capital mobiliario por su valor normal de mercado, lo que posibilita la compensación del rendimiento negativo anterior. Lo mismo que para los accionistas, que generan una pérdida patrimonial que podrá ser compensada. Si no se acepta la operación tributarán como pérdidas a compensar con otros movimientos.

res, es decir, las cantidades mínimas exentas de tributación. Se establece en 5.550 euros, (este mínimo se incrementa en 1.150 euros si tiene más de 65 años y adicionalmente en 1.400 euros, si tiene más de 75 años). Para las familias, el primer hijo es de 2.400 euros, segundo, 2.700, el tercero 4.000 y a partir del cuarto y sucesivos 4.500 euros. Además, para los menores de tres años es de 2.800 euros. Un error frecuente, señalan los expertos, es no aplicar las deducciones por nacimiento o familia numerosa, que supondría un importe que varía desde los 1.200 euros hasta los 2.400 euros. En la actualidad, se puede solicitar como pago adelantado o si no lo ha recibido de esta manera en la declaración de la renta, por lo tanto, sería un aspecto a vigilar.

Como novedad, se podrán aplicar los mínimos familiares también en los tutores, que tengan la guardia y custodia mediante resolución judicial.

### VIVIENDA

Es objeto de uno de los errores más habituales a la hora de hacer la declaración de la renta. En este sentido, los fiscalistas recomiendan que se revise bien el apartado de bienes inmuebles, que la referencia catastral esté bien y, sobre todo, su uso. Desde AEDAF

## LA OPINIÓN DE LOS EXPERTOS



**Rubén Gimeno, Reaf**  
 «No planificamos la declaración de la renta, ni tampoco el pago de impuestos de operaciones habituales como la venta de una vivienda»



**Miriam Revilla, DPG Legal**  
 «Cada vez es más difícil cometer errores porque Hacienda dispone de una mayor información, pero es aconsejable revisarla»



**Antonio Paredes, Gestha**  
 «No hay una excesiva planificación y las medidas disponibles requieren un poder adquisitivo elevado»



**Marcelino Blanco, Andbank**  
 «Debemos valorar el esfuerzo tecnológico que ha realizado la Agencia Tributaria tanto con la app como con el renta web»



**Joan Pons, EFPA**  
 «Los mayores errores se dan por omisión del contribuyente al no reflejarse en los datos fiscales como operaciones olvidadas hechas a principio de año»

recuerdan a los propietarios de una segunda vivienda que, aunque no esté alquilada o solo por temporadas, deberán imputar rentas por la mera tenencia.

Tanto inquilinos como propietarios tienen importantes deducciones fiscales en una vivienda en alquiler. Para los primeros, si firmaron el contrato antes del 1 de enero de 2015 tienen derecho a disfrutar de una deducción del 10,05 por ciento de las cantidades satisfechas siempre y cuando su base imponible sea inferior a 24.107,20 euros anuales. El propietario también tiene deducciones, recuerda Gimeno, que no siempre se aplica. Además de los gastos de comunidad, impuestos, que son deducibles, los intereses del préstamo, si todavía lo abona, y la amortización del inmueble, enumera AEDAF, también puede reducir de los ingresos, recuerda Gimeno, «el 3 por ciento de la amortización del mobiliario, como por ejemplo, los muebles de la cocina», señala el fiscalista.

Para los que tienen derecho a la deducción por vivienda habitual, Antonio Paredes recuerda que un error muy habitual es no incluir los seguros «que obligan a las entidades a contratarlos y que están vinculados a un préstamo hipotecario».

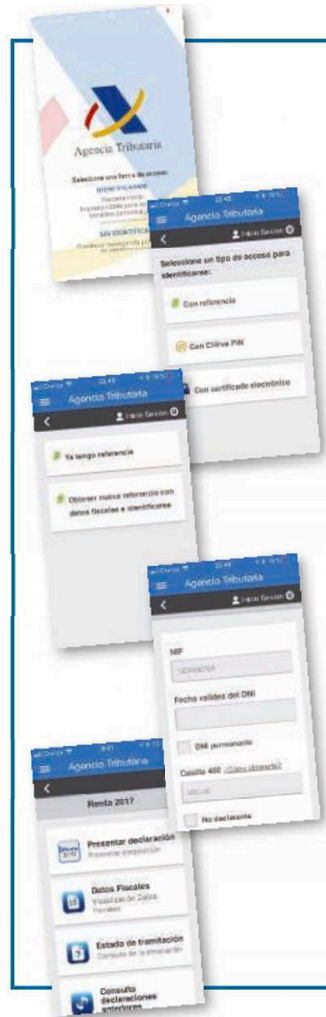
Otro error habitual se da a la hora de identificar los activos. Joan Pons, secretario de EPPA España y socio director del despacho de asesoramiento fiscal LINKTAX, expone que en ocasiones la Agencia Tributaria solo imputa el activo a una persona, cuando la titularidad se da entre varias.

## CUOTAS Y SINDICATOS

Paredes advierte que un error habitual es no reflejar «el abono de cuotas en colegios profesionales u órganos sindicales, y que gozan de una deducción en el apartado de rendimientos del trabajo». Asimismo, también tienen importantes deducciones los donativos a ONGs, desde el 50 por ciento para los primeros 150 euros donados y al 27,5 por ciento para el resto de aportaciones. Y es que como explican desde AEDAF, el abono de estas cuotas no pueden ser puestas en conocimiento de la Agencia Tributaria por imperativo legal.

## DEDUCCIONES AUTONÓMICAS

Tanto Gimeno como Paredes reiteran que el contribuyente debe te-▶



## ASÍ ES LA APLICACIÓN MÓVIL DE LA RENTA

Como novedad este año, la Agencia Tributaria ha desarrollado una aplicación móvil a través de la cual se podrá presentar la Declaración de la Renta.

- ▶ La nueva app, que está vigente desde el pasado 15 de marzo, permite consultar los datos fiscales. Y a partir del día 4 presentar la declaración. El primer paso es identificarse.
- ▶ Para poder identificarse, el contribuyente tiene tres opciones: con el número de referencia, que se obtiene con la casilla 450 de la renta de 2016, con la C@ave PIN o con certificado electrónico.
- ▶ Permite acceder al servicio con el número de referencia obtenido o bien obtener uno nuevo con los datos fiscales a través del CI@ave 24h, para, posteriormente, identificarse.
- ▶ Una vez que ha accedido, la aplicación solicitará el DNI, su fecha de validez y la casilla 450. Además, el usuario podrá gestionar las declaraciones de amigos y familiares: hasta 20 contribuyentes.
- ▶ La aplicación fue descargada más de 133.000 veces el primer día. A través de ella se podrá presentar la declaración a partir del día 4 (solo aquellos que no necesiten modificar el borrador), pero también consultar los datos fiscales, consultar declaraciones anteriores y consultar también el estado de la devolución.



## RENDA WEB Y 'LE LLAMAMOS'

El año pasado, la Agencia Tributaria puso en marcha el programa Renta Web, que jubilaba al programa PADRE.

Este servicio permite extender el borrador de la renta a aquellos contribuyentes a los que no tenían acceso al incorporar los datos fiscales. El objetivo es facilitar la declaración al no ser necesario descargarse ningún programa, sino realizar toda la operación a través de una aplicación ubicada en la web de la Agencia. Tiene una gran flexibilidad ya que una vez iniciada se puede interrumpir y luego reanudar desde el punto en el que se dejó, independientemente del dispositivo: se puede iniciar en un ordenador y acabar en una tablet o un 'smartphone'.

Otra de las novedades es el plan 'Le llamamos', un servicio de la agencia para los contribuyentes que necesiten ayuda para realizar su declaración. Se trata de una cita telefónica de 15 minutos, aunque el servicio solo estará disponible para quienes reciban una carta de Hacienda invitándoles a usarlo.

## CALENDARIO DE LA DECLARACIÓN

Abril							Mayo							Junio							Julio							
L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
						1		1	2	3	4	5	6		4	5	6	7	8	9	10	X	3	4	5	6	7	8
2	3	X	5	6	7	8	7	X	9	X	11	12	13	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	25	26	X	28	X	30	23	24	25	26	27	28	29		
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31								30	31									
30																												

Aunque este año se ha adelantado la fecha en la que el contribuyente puede consultar los datos fiscales, la Campaña de la Renta comenzará pasada la Semana Santa: el próximo 4 de abril. Ese miércoles se podrán presentar las declaraciones de la Renta por Internet y por teléfono. También es el día en que se podrá confirmar el borrador y arranca el plazo para solicitar la cita previa del plan 'Le llamamos'.

Para quienes optan por la realización de la Declaración en alguna de las oficinas de la Agencia Tributaria, éstos podrán solicitar la cita previa para realizar el trámite de manera presencial desde del 8 de mayo hasta el 29 de junio.

Los contribuyentes que presentan la Declaración de la Renta en las oficinas de la Agencia Tributaria, oficinas asociadas de las Comunidades Autónomas o en entidades colaboradoras

para ello lo podrán hacer desde el día 10 de mayo.

El plazo que tienen los contribuyentes para rendir cuentas con Hacienda depende si el resultado les sale a devolver o a pagar. Para los primeros, podrán apurar hasta el día 27 de junio, mientras que los tienen que abonar algún dinero a la Agencia Tributaria tienen unos días más: hasta el día 2 de julio.

ner un especial cuidado en el apartado de deducciones autonómicas, que no están reflejadas. «Casi cada comunidad autónoma tiene deducciones por alquiler de vivienda, si se cumplen determinados requisitos y, en algunas, todavía existe alguna ayuda para compra de vivienda», recuerda Paredes.

Se trata de una amalgama de deducciones de lo más variopintas, que incluyen también ayudas para la adquisición de libros o deducciones escolares y de guarderías.

### PARA LOS 'TRADERS'

Invertir en bolsa no siempre conlleva ganancias. Como novedad, las pérdidas en el capítulo de los rendimientos del capital mobiliario se pueden compensar con el saldo positivo en las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, hasta un máximo del 20 por ciento de estas ganancias. De la misma manera, si de la suma de ganancias y pérdidas patrimoniales resultara un saldo negativo, este se puede reequilibrar con el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario, una vez más con el límite del 20 por ciento de este último. Es decir,

## LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS YA NO SON COMPARTIMENTOS ESTANCOS, SINO QUE SE PUEDEN COMPENSAR

las pérdidas de bolsa se pueden compensar, por ejemplo, con la ganancia patrimonial fruto de la venta de un inmueble.

Para terminar, desde AEDAF aconsejan revisar todas las retenciones o pagos a cuenta que haya sufrido el contribuyente, es decir, que la deuda tributaria resultante se reduzca a aquello que se ha ido pagando a lo largo del ejercicio. Blanco añade otras dos acciones, las aportaciones a planes de pensiones a cónyuges con rentas inferiores a 8.000 euros y la correcta deducción de las retenciones soportadas en el extranjero.

Pons también refiere como error no consultar las declaraciones de la renta de los últimos años, ya que «tenemos derecho a compensar rendimientos y pérdidas ocurridos en años anteriores con ganancias en años posteriores».

## Recaudación total del Estado

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Var. 12/16
Impuesto sobre la Renta	70.619	69.951	72.662	72.346	72.416	72.169	2,50%
Impuesto sobre Sociedades	21.435	19.945	18.713	20.649	21.678	19.540	1,10%
IRNR	1.708	1.416	1.420	1.639	1.960	2.101	14,80%
Otros	1.319	1.737	1.820	2.119	1.773	1.843	34,40%
<b>TOTAL I. DIRECTOS</b>	<b>95.081</b>	<b>93.049</b>	<b>94.615</b>	<b>96.753</b>	<b>97.827</b>	<b>95.653</b>	<b>2,90%</b>
Impuesto sobre el Valor Añadido	50.464	51.931	56.174	60.305	62.845	60.727	24,50%
Impuestos Especiales	18.209	19.073	19.104	19.147	19.866	18.694	9,10%
Otros	2.921	2.721	2.956	3.274	3.411	3.284	16,80%
<b>TOTAL I. INDIRECTOS</b>	<b>71.594</b>	<b>73.725</b>	<b>78.234</b>	<b>82.726</b>	<b>86.122</b>	<b>82.705</b>	<b>20,30%</b>
Otros	1.892	2.073	2.140	2.529	2.300	1.977	21,60%
<b>TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>168.567</b>	<b>168.847</b>	<b>174.989</b>	<b>182.008</b>	<b>186.249</b>	<b>180.335</b>	<b>10,50%</b>

Datos en millones de euros. Fuente AEAT. Datos hasta noviembre de 2017.

### Y SINOS EQUIVOCAMOS...

A pesar de haber revisado una y otra vez la declaración de la renta antes de presentarla, si cometemos un error Paredes recuerda que existe la posibilidad de presentar un escrito de autoliquidación, pero desde el año pasado se permite realizar una «rectificación través del 'renta web' lo que reduce las cargas administrativas y se gana rapidez». Sin embargo, Paredes pone de relieve que eso «no significa que la Administración lleve a cabo una comprobación».